

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO (3º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 11001 333603420150038500
Demandante: Humberto Cañón Cortés y Otros
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Ordena entrega de nuevo Título

Visto el informe secretarial que antecede² y de la lectura del expediente, se observa:

En el proceso de la referencia este Despacho dictó sentencia el 20 de mayo de 2020, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Decisión que fue apelada por la parte actora y revocada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “B”, mediante providencia de 09 de septiembre de 2022, quien declaró probada de oficio la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva del Distrito Capital de Bogotá, declaró administrativamente responsable al instituto de Desarrollo Urbano – IDU con ocasión de la muerte de Liz Estefanía Cañón Hernández, ocurrida el 16 de mayo de 2013 y condenó a dicho Instituto a reconocer a favor de los demandantes por concepto de perjuicios morales lo equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de la providencia.

Atendiendo la relación de títulos generales remitida por el Banco Agrario de Colombia, para el medio de control de la referencia, se constituyó el título judicial No. 400100008748715 por valor de \$240.000.000,00, por lo que, por auto de 20 de junio de 2023 obrante a folio 365 del cuaderno 5 del expediente físico, se ordenó la entrega de dicho título, orden que fue cumplida por secretaría del despacho el 20 de septiembre de 2023.

Ahora, con radicado de 22 de septiembre de 2023, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU allegó escrito a través del cual informa al juzgado la consignación de la suma de \$17.962.705, en cumplimiento de la orden impartida por el Tribunal en sentencia de segunda instancia, respecto del pago de las costas procesales, agencias en derecho e intereses a favor del señor Humberto Cañón Cortes y otros.

Por providencia de 11 de diciembre de 2023, el Despacho con el fin de efectuar el trámite respecto a la entrega del título correspondiente a la suma de \$17.962.705 al apoderado **GERMAN ALFONSO ROJAS SANCHEZ**, puso en conocimiento de la parte actora **María Antonia Hernández Guayabo, Yennyfer Paola Cañón Hernández y Leydín Marisol Cañón Hernández**, lo concerniente a dicha suma de dinero, a través del correo electrónico aportado por la señora Leidyn Marisol Cañón Hernández: marisolc26@yahoo.es, quienes a través de escrito de 11 de enero de 2024, se pronunciaron señalando que se daban por notificadas del auto de fecha 12 de diciembre de 2023; que su apoderado les informó de dicho pago, y que no presentan inconveniente alguno a que la suma de dinero contenida

¹ Para evitar posibles retrocesos o demoras, solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

² Ver folio 364 del expediente físico

Expediente: 11001 333603420150038500
Demandante: Humberto Cañón Cortes y Otros
Demandado: Bogotá D.C. – Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Reparación directa

en el título judicial No. 400100008986622 le sea consignada al apoderado señalado en precedencia.

Por lo anterior, y atendiendo la información remitida por el Banco Agrario de Colombia, que para el medio de control de la referencia se constituyó el título judicial No. 400100008986622, se ordenará su entrega de manera inmediata a la parte favorecida con la sentencia, esto es, a la parte actora HUMBERTO CAÑÓN CORTES Y OTROS, ya que la parte vencida en el juicio fue el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

En virtud de lo expuesto, se

PRIMERO. - Por Secretaría, entréguesele a la parte actora señor HUMBERTO CAÑÓN CORTES Y OTROS el título judicial No. 400100008986622 constituido por \$17.962.705,00

SEGUNDO. - Cumplido el numeral anterior archívese el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
JUEZA

Firmado Por:
Edna Paola Rodriguez Ribero
Juez
Juzgado Administrativo
003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d10522979cbc64eae5a1bdaaf5787f4fbffdb46aad5efb9234ed1d29ca9d213**
Documento generado en 19/01/2024 04:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>